



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA POR LA QUE SE COMUNICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, EN REFERENCIA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE GESTIÓN ARTÍSTICA DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Orden CUD/1448/2021, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Declarar transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes a la convocatoria pública de ayudas para modernización de estructuras de gestión artística de las artes escénicas y de la música correspondientes al año 2021.

Segundo.- Excluir, en relación con dicha convocatoria, las solicitudes relacionadas en el ANEXO I de esta resolución, por los motivos que en cada caso se indican, codificados conforme a la relación contenida en el ANEXO II de la presente resolución.

Tercero.- Admitir a trámite, en relación con dicha convocatoria, el resto de las solicitudes presentadas, relacionadas en el Anexo I de la notificación de 8 de junio de 2022, de la Subdirección General de Música y Danza y de la Subdirección General de Teatro y Circo, por la que se realizan requerimientos de subsanación a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de

esta Ley. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a través de la oficina virtual —Registro Electrónico— del Ministerio de Cultura y Deporte: (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>), siempre que se posea un certificado de plena validez.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INAEM
Joan Francesc Marco Conchillo